



Arabako Foru
Aldundia
Diputación
Foral de Álava

www.alava.net

Ayuntamiento de BERANTEVILLA (Álava)
BERANTEVILLAKO Udala (Araba)



13 JUL 2021


SARRERA / ENTRADA

IRTEERA / SALIDA

Zk/Nº

657

Zk/Nº

| | | | |
|-----------------------|---|--|---------------------------|
| ARABAKO FORU ALDUNDIA |  | Gizarte Ongizaterako Foru Erakundea Instituto Foral De Bienestar Social | DIPUTACIÓN FORAL DE ALAVA |
| | 05 JUL 2021 | | |
| SARRERA zk. | | IRTEERA zk. | |
| | | 82-20132 | |

AYUNTAMIENTO DE BERANTEVILLA

Att. Mario Perea Anuncibay

C/ Mayor 11

01218 Berantevilla - Alava

Vitoria-Gasteiz, 01 de julio de 2021

Asunto: Envío del convenio de colaboración entre la Diputación Foral de Álava y los Ayuntamientos de Armiñón, Berantevilla, Zambrana, Ribera Baja y Ribera Alta a para la prestación de servicios sociales de base.

Estimado Sr.:

Una vez firmado el convenio de colaboración por el Diputado Foral de Servicios Sociales y los respectivos ayuntamientos, adjunto un original del Convenio de referencia.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo,


Arrate Cortijo Fernández
Subdirectora del Área de
Contratación y Régimen Jurídico



Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS SOCIALES DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE ARMIÑÓN, BERANTEVILLA, ZAMBRANA, RIBERA BAJA Y RIBERA ALTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE

En Vitoria-Gasteiz, a 18 de mayo de 2021

De una parte, el Sr. D. Emilio Sola Ballojera, Diputado Foral de Políticas Sociales actúa en nombre y representación de la Diputación Foral de Álava en virtud de nombramiento mediante Decreto Foral 325/2019, del Diputado General de 5 de julio; y autorizado por Acuerdo de Consejo de Gobierno Foral de Diputación Foral de Álava número 293 de 18 de mayo de 2021 para la suscripción del presente convenio de colaboración.

De otra, el Sr. D. Juan Muñoz Bartolomé, Alcalde del Ayuntamiento de Armiñón.

De otra, el Sr. D. Juan Mario Perea Anuncibay, Alcalde del Ayuntamiento Berantevilla.

De otra el Sr. D. Aitor Abecia Jiménez, Alcalde del Ayuntamiento Zambrana.

De otra el Sr. Dña. Miren Josebe Santamaria Martínez, Alcaldesa del Ayuntamiento Ribera Baja.

Y de otra el Sr. D. Javier Gallego Rodríguez, Alcalde del Ayuntamiento Ribera Alta.

Todas las partes comparecen en virtud de las atribuciones y competencias propias de sus cargos y se reconocen mutua y recíproca capacidad para la suscripción del presente documento, y

EXPONEN

Primero. Que la Ley 12/2008, de 5 de diciembre de Servicios Sociales del País Vasco, pilar del Estado de Bienestar, regula la obligación de los poderes públicos de garantizar a todas las personas titulares del derecho la disponibilidad y el acceso a las prestaciones y servicios sociales en los términos fijados en la misma y en el Decreto 185/2015, de 6 de octubre, de Cartera de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales, según el Mapa de Servicios Sociales del Territorio Histórico de Álava, ratificado el 22 de julio de 2016 por la Diputación Foral de Álava y los Ayuntamientos del Territorio Histórico en el marco del Plan Estratégico de Servicios Sociales.

Segundo.- Que el artículo 29 de la citada Ley establece el Servicio Social de Base como la unidad polivalente y multidisciplinar de atención integrada en los servicios sociales municipales que actúa como primer punto de acceso de la población al Sistema Vasco de Servicios Sociales. La función principal del Servicio Social de Base será la detección y atención, dentro de su ámbito territorial de actuación, de las necesidades sociales susceptibles de ser atendidas en el ámbito de los servicios sociales, coordinando y gestionando, en su zona geográfica de influencia, el acceso a las diversas instancias del Sistema Vasco de Servicios Sociales. E indica que todos los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma del País Vasco deberán disponer, por sí mismos o asociados, de un Servicio Social de Base.

Tercero.- Que, de acuerdo con lo anterior, los ayuntamientos de Armiñón, Berantevilla, Zambrana, Ribera Baja y Ribera Alta disponen de un Servicio Social de Base, asumiendo el ayuntamiento de Ribera Baja la gestión del personal que da servicio al mismo.

Cuarto.- Que como señala el art. 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las Diputaciones deben asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio de los



Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava

servicios de competencia municipal, y conforme al art. 36 del mismo texto las Diputaciones tienen, entre otras, la función de asistir y cooperar jurídica, económica y técnicamente en lo que a los servicios municipales se refiere.

Quinto.- En los Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Álava para el ejercicio 2021, aprobados mediante Norma Foral 1/2021, de 26 de enero, en el Presupuesto del Instituto Foral de Bienestar Social, se incluye la partida: 80204.0421.462.90.04 "Convenio Ayuntamiento Ribera Baja Servicio Social de Base", dotada con un crédito de 49.360,00 euros y calificada como nominativa (3.2.5.).

Sexto.- Que la Ley 12/2008, de 5 de diciembre de Servicios Sociales, establece entre sus principios generales el de responsabilidad pública y señala que los poderes públicos garantizarán la disponibilidad y el acceso a las prestaciones y servicios regulados en el Catálogo de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales, y también el principio general de coordinación y cooperación entre sí.

Séptimo.- Que las partes están de acuerdo con el establecimiento de un instrumento de colaboración como medio idóneo para el desarrollo y seguimiento de este programa durante el ejercicio 2021, así como en los términos en que éste debe substanciarse, acuerdan la suscripción del presente Convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración en la prestación de servicios sociales de base, de competencia municipal, dependientes de los ayuntamientos de Armiñon, Berantevilla, Zambrana, Ribera Baja y Ribera Alta, que viene atendiendo al conjunto de la población de dichos municipios.

Segunda. El Servicio Social de Base, constituido en unidades polivalentes y multidisciplinares de actuación, tiene por objetivo central el desarrollo de la acción comunitaria, posibilitando, coordinando y gestionando el acceso de las personas al conjunto del Sistema de Servicios Sociales y atendiendo las necesidades relacionadas con la autonomía, la inclusión social y las situaciones de urgencia o desprotección social, con particular incidencia en la prevención de las situaciones de riesgo en su zona de demarcación, cumpliendo las siguientes funciones:

a) Informar a las personas y familias acerca de:

- Los servicios y prestaciones del Sistema Vasco de Servicios Sociales: necesidades y situaciones a las que responden; personas a las que van dirigidos; requisitos y procedimientos de acceso; precio público aplicable en su caso; intensidad de la atención que ofrecen; posibilidad de combinar distintas prestaciones y servicios; etc.
- Sus derechos y obligaciones, con especial énfasis en el derecho a disponer de una valoración de necesidades y, en su caso, de un diagnóstico social y un Plan de Atención Personalizada (PAP) o un Plan Individual de Atención (PIA).
- Los costes y beneficios que cada una de las prestaciones y servicios suponen para las personas involucradas, no sólo en términos económicos sino también de tiempo, salud y sobrecarga de trabajo.
- La evolución y estado de su solicitud.

b) Realizar una valoración inicial de las necesidades y capacidades de la persona y su contexto, y cuando, sobre la base de esta valoración, se deduzca que pudiera ser necesaria una intervención que requiera seguimiento, realizar un diagnóstico social inicial contando para ello, en todo lo posible, con la participación de las personas y familias interesadas y su red de apoyo.



Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava

- c) Orientar a la persona o personas hacia la prestación económica y/o servicio, o combinaciones de estos de la Cartera, más adecuada para responder a sus necesidades y/o, si procede, derivarle hacia recursos de otros sistemas o políticas de atención.
- d) Si el diagnóstico lo aconsejara, actuar como profesional referente del caso que elabore, con la participación de la persona y/o familia usuaria, un PAP y asuma su gestión, coordinándose con otros sistemas y agentes implicados, poniendo en marcha las actuaciones previstas en el PAP o PIA, así como realizando su seguimiento y evaluación periódica. Todo ello, salvo cuando la responsabilidad del caso se transfiera a otra u otro profesional referente según lo previsto en la legislación en vigor.
- e) Realizar las funciones de tramitación, gestión y coordinación orientadas a articular el acceso al conjunto de los servicios y prestaciones económicas del Sistema Vasco de Servicios Sociales.
- f) Detectar las necesidades sociales de la población que puedan requerir ser objeto de atención y protección por el Sistema Vasco de Servicios Sociales e iniciar las actuaciones necesarias y, en su caso, derivar hacia otros sistemas de atención.
- g) Desarrollar las funciones de provisión de aquellos servicios sociales de atención primaria que se le encomienden, garantizando en su ámbito de actuación la aplicación del procedimiento básico de intervención regulado en el artículo 19 de la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales del País Vasco, y colaborando en las funciones asignadas en la normativa Foral que les sea de aplicación.

Asimismo, el Servicio Social de Base desarrollará las funciones de:

- a) Detectar las disfunciones o déficits que se produzcan en la satisfacción de las necesidades sociales.
- b) Elaborar información con criterios de homogeneización y sistematización, en el marco del Sistema Vasco de Información sobre Servicios Sociales.
- c) Cualquier otra función análoga que pueda desarrollar y se le atribuya expresamente.

Tercera.- Para el establecimiento del servicio, su adecuado desarrollo y cumplimiento de objetivos, las partes suscribientes asumen los siguientes compromisos:

Por los ayuntamientos de Armiñón, Berantevilla, Zambrana, Ribera Baja y Ribera Alta

- A colaborar con el Departamento de Políticas Sociales, en su función de coordinar los Servicios Sociales de Base, facilitando la adecuada comunicación de estas unidades con el Instituto Foral de Bienestar Social.
- A suministrar cuantos datos relativos al funcionamiento de los servicios le sean requeridos.
- A participar en los servicios y programas forales que tengan a la zona como su ámbito de desarrollo.
- A facilitar los locales en que se ubique físicamente cada uno de los servicios.
- A contribuir a la financiación de los Servicios Sociales de Base con la diferencia entre su coste real y lo que sea financiado por la Administración Foral.

Por el Departamento de Políticas Sociales de la Diputación, a través de su Organismo Autónomo Instituto Foral de Bienestar Social.

- A prestar al Servicio Social de Base cuanta información, apoyo técnico y asesoramiento resulte necesario para su adecuado funcionamiento.
- A integrar al personal de las unidades de Servicios Sociales de Base en los planes de formación y reciclaje del Departamento de Políticas Sociales.
- A contribuir a la financiación, durante el ejercicio 2021, de un o una profesional con cualificación de Diplomatura en Trabajo Social a jornada completa.

El Instituto Foral del Bienestar Social participará en la financiación del 80% del coste salarial real del personal arriba detallado, incluido el sueldo bruto, antigüedad y costes sociales, con el límite máximo del coste salarial



Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava

de cada concepto en el ejercicio 2021 del personal técnico del Instituto Foral de Bienestar Social con igual categoría profesional o, si no existiera perfil funcional análogo en el Instituto Foral de Bienestar Social, del correspondiente al nivel básico de esa categoría profesional en la Diputación Foral de Álava. Asimismo, se participará en la financiación de los gastos de desplazamientos reales con el límite total máximo de 900,01 euros y de 0,29 euros/kilómetro.

Cuarta.- A efectos de determinar el importe máximo de financiación total a abonar por el Instituto Foral de Bienestar Social, el límite máximo de coste salarial por cada concepto de gasto se desglosa de la siguiente forma:

Personal con Diplomatura en Trabajo Social:

- Sueldo Bruto 43.938,57 euros/año
- Antigüedad 701,22 euros/año/trienio
- Costes Sociales :
 - Seguridad Social (se calculará en función del tipo de contrato)
 - Elkarkidetzta 1.242,36 euros/año

Teniendo en cuenta los importes anteriores, sin perjuicio de su posible modificación como consecuencia de las variaciones retributivas que se produzcan durante la duración del convenio, y los costes reales del personal del Servicio Social de Base de los ayuntamientos de Armiñon, Berantevilla, Zambrana, Ribera Baja y Ribera Alta, la Diputación Foral de Álava a través del Instituto Foral de Bienestar Social, abonará al ayuntamiento de Ribera Baja la cantidad máxima de 49.360,00 euros con cargo a la partida 80204.0421.462.90.04 "Convenio Ayuntamiento Ribera Baja Servicio Social de Base" del presupuesto del Instituto Foral de Bienestar Social para el ejercicio 2021, quedando a cargo de los ayuntamientos de Armiñon, Berantevilla, Zambrana, Ribera Baja y Ribera Alta el resto de financiación necesaria para el abono del 100% del coste total.

Quinta.- El pago de la aportación del Departamento de Políticas Sociales al Ayuntamiento de Ribera Baja se hará a través del Instituto Foral de Bienestar Social por trimestres adelantados, excepto en el último trimestre que se abonará el 70% y el resto tras la liquidación final.

Dentro de los 15 días siguientes a la suscripción de este convenio, se procederá a regularizar las cantidades que en su caso procedan.

El Ayuntamiento de Ribera Baja deberá presentar, con fecha límite el 31 de enero del 2022, la siguiente documentación justificativa:

- Certificado del órgano competente (Secretaría, Interventor, Tesorero), que incluya una relación de los gastos de personal con desglose de los conceptos retributivos, así como del coste empresa de la Seguridad Social, y que acredite el pago de los mismos.
- Nóminas del personal.
- Seguros Sociales (documentos TC1 y TC2).
- Justificante de abonos a Elkarkidetzta.
- Estadillos de gastos de kilometraje mensual desglosados por fechas.
- La presentación de cualquier documentación o justificante a través del Registro Electrónico deberá ir acompañada por una declaración responsable del órgano competente (Secretaría, Interventor, Tesorero), en la que declare que toda la documentación presentada es imagen fiel de los documentos originales que obran en poder de la entidad y que estos se pondrán a disposición del IFBS cuando así sea requerido.



Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava

Sexta.- Este convenio tiene vigencia desde el día de su firma y surtirá efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021.

Séptima.- Causas, procedimiento y efectos de resolución del presente convenio

1. Causas de resolución:

- a. El mutuo acuerdo entre la Diputación Foral de Álava y los ayuntamientos de Armiñon, Berantevilla, Zambrana, Ribera Baja y Ribera Alta.
- b. El incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio.
- c. La imposibilidad de ejecutar el objeto del convenio en los términos que técnicamente se establezcan desde el IFBS o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando.
- d. Cualesquiera otras derivadas de su específica naturaleza

2. Procedimiento de resolución:

- a. La resolución del convenio se acordará por el mismo órgano que lo aprobó, de oficio o a instancia de los ayuntamientos de Armiñon, Berantevilla, Zambrana, Ribera Baja y Ribera Alta, en su caso.
- b. La resolución por mutuo acuerdo solo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable a los ayuntamientos de Armiñon, Berantevilla, Zambrana, Ribera Baja y Ribera Alta.
- c. Cuando la propuesta de resolución del convenio provenga de la Diputación Foral de Álava se dará audiencia a los ayuntamientos de Armiñon, Berantevilla, Zambrana, Ribera Baja y Ribera Alta por un plazo de diez días naturales. Si los Ayuntamientos no presentan alegación alguna se entenderá que no manifiesta oposición a la resolución del convenio.
- d. Se requerirá en todo caso informe previo del Servicio Jurídico

3. Efectos de la resolución:

- a. Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.
- b. El incumplimiento por parte de la Diputación Foral de Álava de las obligaciones del convenio determinará para aquélla, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen los ayuntamientos de Armiñon, Berantevilla, Zambrana, Ribera Baja y Ribera Alta.
- c. Cuando el convenio se resuelva por incumplimiento culpable de los ayuntamientos de Armiñon, Berantevilla, Zambrana, Ribera Baja y Ribera Alta, se podrá solicitar por la Diputación Foral de Álava los daños y perjuicios ocasionados.
- d. En otro caso, se regularizarán las cantidades abonadas, o pendientes de abono, relacionadas con el objeto del convenio.

Octava.- Las partes declaran conocer las Disposiciones relativas al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como el resto de normativa en materia de protección de datos que sea de aplicación en cada momento, y se comprometen a cumplir las exigencias previstas en las mismas respecto de los datos obtenidos de las personas físicas que se manejen dentro del presente convenio.



**Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava**

Novena.- Los ayuntamientos de Armiñon, Berantevilla, Zambrana, Ribera Baja y Ribera Alta se comprometen a hacer constar en cuanta publicidad efectúe sobre el objeto de este convenio, la colaboración de la Diputación Foral de Álava.

Todas las acciones de comunicación, publicidad y propaganda, que guarden relación con el objeto de este Convenio deberán contar con la autorización previa de la Diputación Foral de Álava y se ajustarán a las indicaciones que ésta establezca en relación con su imagen corporativa. Asimismo, la organización (fechas, horarios, desarrollo del acto, invitados/as, etc.) de cualquier acto público o privado, presentaciones, entregas de premios, clausuras y similares se acordarán previamente a su convocatoria y deberán contar con la aprobación de la Diputación. En cualquier caso, la presidencia y presencia activa en estos actos queda reservada en exclusiva a los firmantes de este Convenio y será regulada por el Servicio de Protocolo y Relaciones Públicas de la DFA.

Décima.- Este convenio está sujeto a las normas de derecho administrativo que pudieran resultar de aplicación, a lo dispuesto en la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava y demás de general aplicación.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, se firma el presente documento por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresado en el encabezamiento.

Emilio Sola Ballojera

Diputado Foral de Políticas Sociales

Juan Muñoz Bartolomé

Alcalde del Ayuntamiento de Armiñon

Aitor Abecia Jiménez

Alcalde del Ayuntamiento de Zambrana

Miren Josebe Santamaría Martínez

Alcalde del Ayuntamiento de Ribera Baja

Javier Gallego Rodríguez

Alcalde del Ayuntamiento de Ribera Alta